

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de mayo dos mil veintiuno (2021).

|             |                                                             |
|-------------|-------------------------------------------------------------|
| Auto:       | No.762                                                      |
| Radicado:   | 050013110004 2021 00177 00                                  |
| Proceso:    | EJECUTIVO DE ALIMENTOS                                      |
| Demandante: | LUZ MARÍA MERINO ORREGO CC 43.566.340                       |
| Demandado:  | FRANCISCO ELADIO GÓMEZ ZAPATA CC 71.742.872                 |
| Tema:       | ORDENA OFICIAR COLCAFÉ PREVIO A LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO. |

ASUNTO

Teniendo en cuenta que la parte demandante dentro del término, presenta escrito subsanando la demanda, el despacho previo a la admisión y en aras de tener claridad en relación al salario devengado por el demandado señor FRANCISCO ELADIO GÓMEZ ZAPATA, necesario para la legalidad del mandamiento de pago, dispondrá oficiar a la INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ – COLCAFÉ de esta ciudad, a fin de que se sirvan remitir con destino al juzgado una relación detallada, es decir mes a mes, del total del salario mensual devengado por el demandado señor FRANCISCO ELADIO GÓMEZ ZAPATA, identificado con la CC No. 71.742.872, a partir del 1 de enero de 2007 a la fecha, incluyendo bonos y cualquier otro beneficio y demás que perciba como remuneración por su labor.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín**,

RESUELVE

**ORDENAR**, previo a la admisión de la demanda, oficiar al Pagador General de la INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ – COLCAFÉ de esta ciudad, a fin de que se sirva remitir con destino al juzgado una relación detallada, es decir mes a mes, del total del salario mensual devengado por el demandado señor FRANCISCO ELADIO GÓMEZ ZAPATA, identificado con la CC No. 71.742.872, a partir del 1 de enero de 2007 a la fecha, incluyendo bonos y cualquier otro beneficio y demás que perciba como remuneración por su labor. Se concede el término de CINCO (5) DÍAS para remitir lo solicitado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

|                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA                                                    |
| Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y<br>28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de mayo dos mil veintiuno (2021).

|                    |                                                             |
|--------------------|-------------------------------------------------------------|
| <b>Auto:</b>       | No.433                                                      |
| <b>Radicado:</b>   | 050013110004 2021 00177 00                                  |
| <b>Proceso:</b>    | EJECUTIVO DE ALIMENTOS                                      |
| <b>Demandante:</b> | LUZ MARÍA MERINO ORREGO CC 43.566.340                       |
| <b>Demandado:</b>  | FRANCISCO ELADIO GÓMEZ ZAPATA CC 71.742.872                 |
| <b>Tema:</b>       | ORDENA OFICIAR COLCAFÉ PREVIO A LIBRAR MANDAMIENTO D EPAGO. |

SEÑOR  
PAGADOR GENERAL  
INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ – COLCAFÉ  
MEDELLÍN, ANTIOQUIA.  
Correos: [kmhenao@colcafe.com.co](mailto:kmhenao@colcafe.com.co)  
[evalencia@colcafe.com.co](mailto:evalencia@colcafe.com.co)

Respetado Señor:

Comendidamente y con el fin de que sirva dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia que se adjunta, SE SOLICITA se sirva remitir con destino al juzgado una relación detallada, es decir mes a mes, del total del salario mensual devengado por el demandado señor FRANCISCO ELADIO GÓMEZ ZAPATA, identificado con la CC No. 71.742.872, a partir del 1 de enero de 2007 a la fecha, incluyendo bonos y cualquier otro beneficio y demás que perciba como remuneración por su labor.

Se concede el término de CINCO (5) DÍAS para remitir lo solicitado.

La respuesta deberá remitirse a los siguientes correos electrónicos:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [mejjan@une.net.co](mailto:mejjan@une.net.co)

Atentamente,

**JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE**  
**Secretario Juzgado Cuarto de Familia.**